

ACUERDO INTERNO NÚMERO 20-2017

GUATEMALA, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

**LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA
ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Constitución Política de la República y 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.


CONSIDERANDO:


Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 351-94, reformado por el de igual naturaleza 136-2012, de fecha doce de julio de dos mil doce, establece: Artículo 3. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, tendrá las siguientes atribuciones: ... a) Definir Políticas para la formulación y planificación de sus programas mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas; b) Velar por la correcta y oportuna ejecución de sus programas, mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas; ... h) Emitir y aprobar el manual de funciones y reglamentos internos que sean necesarios para su mejor funcionamiento; artículo 9 literal b) Ejercer la dirección administrativa de las Direcciones, Departamentos, o Unidades de la Secretaría de Obras Sociales y es responsable ante la Esposa del Presidente de la República por el buen funcionamiento de la Institución; g) Dirigir, coordinar y autorizar todas las actividades financieras que se realizan en los departamentos de contabilidad, tesorería, presupuesto y compras de la Secretaría de Obras Sociales.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.10 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimiento para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. En concordancia con la norma anterior, la Dirección de Planificación de la Institución, revisó el Proyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que es procedente emitir las disposiciones legales tendientes a su aprobación.

6a avenida 4-65 z.1, Puerta No.1 Casa Presidencial. Teléfono: 2327-6000

 @sosep gob

 /sosep guatemala

 sosep gob

www.sosep.gob.gt



POR TANTO:

En base a lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 3 incisos a), b), d), y h); 9 literal a), b) y h) del Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus Reformas; numeral 1.10 del Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, contenido en ciento cuarenta y ocho (148) folios, los cuales forman parte del presente Acuerdo.


ARTÍCULO 2. La Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Todas las Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, a nivel nacional, están obligadas a colaborar con la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, a efecto de darle cumplimiento al presente Manual.

ARTÍCULO 4. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Interno DAJ-No-23-2016 de fecha 10 de octubre de 2016.


ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo Interno surte efectos jurídicos inmediatamente.


COMUNÍQUESE



Lic. José Ma. Godoy
SECRETARIO
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE



6a avenida 4-65 z.1, Puerta No.1 Casa Presidencial. Teléfono: 2327-6000

 @sosepgob

 /sosepguatemala

 sosepgob

www.sosep.gob.gt